



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANDREA CAROLINA CANO CASTAÑEDA** contra **EFICACIA S.A.**, radicado único nacional 05001 31 05 014 2020 00269 00, se avoca conocimiento del proceso. En consecuencia, cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Liquidación que se efectuará de forma concentrada según lo preceptúa el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Señor Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho, dentro del proceso 05001 31 05 014 2020 00269 00, de forma concentrada tal y como lo preceptúa el artículo 366 del C. G. del P., lo cual queda a su consideración.

✓ A cargo de la **Demandante**

En primera instancia sin costas.

En segunda instancia sin costas

Total, **cero pesos (\$0)**

Eva Alejandra Bonilla m.
EVA ALEJANDRA BONILLA MURILLO
Secretaria

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ANDREA CAROLINA CANO CASTAÑEDA** contra **EFICACIA S.A.**, radicado único nacional 05001 31 05 014 2020 00269 00, cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho; en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Una vez cobre ejecutoria el presente auto y en caso de no ser apelado, se ordena por la secretaria la expedición de fotocopias auténticas, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso ordena expedirlas a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA:

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 119 fijados hoy 16 de julio de 2025 a las 8:00 a. m.

Eva Alejandra Bonilla Murillo
Secretaria